



El aliado estratégico de México

PREGUNTAS FRECUENTES, este documento está organizado por bloques temáticos, con las preguntas depuradas, corregidas y sus respuestas basadas en el Reglamento y el Comunicado 29/2024-2025.

1. Generalidades sobre la certificación por cláusula transitoria

P.1 ¿Contando con la Certificación General, es imprescindible obtener también la certificación por disciplina en PLDA?

R. No. Quienes ya cuenten con la Certificación General sólo deberán demostrar — mediante constancias de DPC— que han cubierto la capacitación mínima en Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, pero no necesitan rendir examen adicional.

P.2 ¿La certificación por disciplina en PLDA será obligatoria únicamente para quienes no poseen la Certificación General?

R. Es preferente que el profesional cuente con una Certificación Profesional otorgada por el IMCP en la disciplina que acredite su experiencia. Contar con la Certificación General no impide obtener también la certificación en PLDA, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

2. Integración del Órgano Revisor de la Cláusula Transitoria (ORCT)

P.3 ¿A qué “Reglamento” se refieren para integrar el ORCT?

R. Al “Reglamento Interno del Consejo Técnico del Examen de Certificación en la Disciplina de PLDA”.

P.4 ¿El acta de constitución del ORCT debe formalizarse ante notario público?

R. No es requisito notarial. Basta un acta firmada por los miembros del ORCT conforme al Reglamento.

P.5 ¿Cada miembro debe firmar también la Carta de Confidencialidad?

R. Sí. Tanto el acta de constitución como la Carta de Confidencialidad (formato oficial) se anexan al expediente del ORCT.

P.6 Si un integrante del ORCT desea certificarse, ¿quién revisa el expediente de un miembro de la ORCT?



El aliado estratégico de México

R. Ese miembro se declara impedido solo para efectos de la revisión de su expediente, en este tipo de caso solo llevara la firma de los otros 4 integrantes del ORCT y en su dictamen se hará la anotación para que quede evidencia de lo actuado.

3. Documentación, evidencias y requisitos

P.7 ¿Se puede presentar el reporte de resultados emitido por CENEVAL como evidencia de preparación?

R. Sí. El reporte que muestre áreas aprobadas o cercanas al mínimo es válido como constancia de conocimientos.

P.8 ¿El IMCP proporcionará los formatos oficiales (acta, carta de confidencialidad, formato de dictamen, aviso, envío de expedientes, Excel)?

R. Sí. Se enviarán a cada Colegio Federado vía correo electrónico.

4. Capacitación, experiencia y actualización profesional

P.9 ¿Los “tres años de experiencia profesional continua” pueden contarse desde 2021 hasta 2024, o deben ser de 2022 a 2024?

R. En beneficio del solicitante, se podrá considerar la experiencia profesional adquirida durante los años 2022, 2023 y 2024, así como la correspondiente a los meses transcurridos de 2025, siempre que se acredite continuidad en el ejercicio profesional relacionado con PLD y/o anticorrupción.

P.10 ¿Las “60 horas de DPC” corresponden a los mismos tres años?

R. Sí: cualquier certificación, curso o evento de PLD y/o anticorrupción realizado durante los años 2022, 2023 y 2024, así como la correspondiente a los meses transcurridos de 2025.

P.11 ¿Pueden acreditarse cursos de otras instituciones (UIF, CNBV, asociaciones nacionales o internacionales)?

R. Sí. Se aceptan constancias de cualquier entidad reconocida, nacional o extranjera, siempre que ampare la capacitación en materia de PLD/anticorrupción, además de las ya validadas mediante el cumplimiento de la NDPC.



El aliado estratégico de México

P.12 ¿Qué temas se evalúan en la sección de Anticorrupción?

R. Se consideran los hechos de corrupción tipificados en el Código Penal, Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras normas complementarias, así como las políticas internas de prevención y detección de actos corruptos. Para mayor claridad, se sugiere consultar el listado de temas contenidos en la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y la Guía para el Sustentante del Examen, ambos disponibles en el portal del IMCP.

5. Envío de expedientes, formatos y lineamientos

P.13 ¿El expediente se envía en papel, por mensajería o digitalizado?

R. Una vez concluido el plazo de revisión, todos los expedientes deberán ser enviados físicamente (acta, cartas, evidencias) por mensajería al IMCP, el colegio podrá conservar el duplicado de los documentos oficiales, como parte de la evidencia de su labor.

P.14 ¿A quién se dirigen los documentos al entregarlos al IMCP?

R. A la Mtra. Angélica María Ruiz López. Presidente del Consejo Técnico.

6. Costos, plazos y vigencia

P.15 ¿El plazo (hasta el viernes 8 de agosto de 2025) es suficiente para integrar el ORCT, revisar y enviar los expedientes?

R. Sí. El plazo corresponde a aproximadamente 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria, lo cual es un periodo razonable y habitual para este tipo de procesos. Con el apoyo de los formatos oficiales proporcionados por el IMCP, la revisión puede realizarse de manera ágil y sin mayores complicaciones.

En caso de dudas durante la integración del ORCT o el proceso de revisión, los Colegios Federados pueden solicitar acompañamiento y asesoría técnica al área de Certificación del IMCP.

P.16 ¿Los costos (\$20,000 para asociados, \$25,000 para no asociados) son definitivos? ¿Habrá refrendos más económicos?

R. Son montos aprobados por la Gerencia de Finanzas y Administración, con el aval de Tesorería. El refrendo corresponderá a la tarifa de recertificación estándar de las demás disciplinas.



El aliado estratégico de México

P.17 ¿Se prevé una segunda ronda o prórroga de la cláusula transitoria?

R. No está contemplada por el momento; cualquier ampliación se anunciará oficialmente en el portal IMCP y en todo caso sería necesario difundir un folio y un comunicado interno.

7. Aclaraciones adicionales

P.18 ¿La “Carta de Prestigio y Práctica Profesional” es el mismo documento que indica el Anexo 2?

R. No. Se trata de dos cartas distintas:

- **Carta de Prestigio:** aval institucional.
- **Carta de Práctica Profesional:** detalle de la experiencia directa en PLD/anticorrupción.

P.19 ¿Qué es la “Junta Evaluadora Nacional” y quién la integra?

R. Es el órgano colegiado, una Instancia técnica de revisión, designado por el Consejo Técnico del Examen, formado por peritos en la materia, cuya función es atender los casos en que los interesados hayan recibido un dictamen no favorable por parte del ORCT.

Este documento de Preguntas Frecuentes ha sido elaborado con el objetivo de brindar claridad y acompañamiento a los Colegios Federados en el proceso de certificación por Cláusula Transitoria en la Disciplina de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Sabemos que este es un proceso nuevo, y como tal, pueden surgir dudas adicionales conforme se avanza en su implementación. Por ello, este documento permanecerá en constante actualización para incluir nuevas preguntas y brindar respuestas claras, oportunas y alineadas al marco normativo.

El área de Certificación del IMCP está a su disposición para brindar el acompañamiento que necesiten en cada etapa. Nuestro compromiso es trabajar de la mano con ustedes para que esta certificación sea una oportunidad de fortalecimiento profesional para todos los asociados.

Gracias por su confianza y por ser parte activa en este proceso.